



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1873

RADICADO N° 2018-00239

La parte demandante allega contrato de cesión de obligaciones en favor de la sociedad Reintegra SAS, documento en el que actúa como apoderado general de ésta, el señor César Augusto Aponte Rojas, adjuntado para tales efectos el certificado de existencia y representación legal de Reintegra SAS.

Así mismo relaciona dicho contrato varias obligaciones que son objeto de cesión, constatando el Juzgado acorde con la demanda, que una de las relacionadas, esto es la nro. 60956204489 corresponde, además de que también se ejecuta otra obligación sin número, de la que no se tiene acreditado en el escrito de cesión que se proceda en ese sentido respecto a dicha obligación.

Así mismo verificado el certificado de existencia de Reintegra SAS, no se observa que el señor Aponte funja como apoderado. Por lo tanto, deberá la parte demandante aclarar en que aparte, párrafo o numeral de dicho certificado funge el señor Aponte como apoderado de Reintegra SAS. Además, deberá aclarar el escrito de cesión, en el sentido de determinar si la obligación sin número que se ejecuta por valor de \$149.703.639 es objeto o no de cesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

Primero: Deberá aclarar la parte demandante si la obligación sin número que se ejecuta en el presente proceso, hace parte o no de la cesión en favor de Reintegra SAS.

Segundo: Deberá aclarar la calidad en que funge el señor Cesar Aponte, según lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE SEPTIEMBRE**
DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c23f563fd77b836cdf7d778c0a3715b3e85bafad2ead7e27cb12129c5652b03

Documento generado en 14/09/2021 02:32:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>